

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Control y Regulación del Tránsito en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2021080010012	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	JULIO DE 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAIME EDUARDO NIÑO FLÓREZ JEFE DE OFICINA DE CONTROL OPERATIVO	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>El artículo 209 de la Carta Política, dispone: (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)</p> <p>La Ley 769 de 2002, modificado por el art. 2° la Ley 1383 de 2010, artículo 134 determina la jurisdicción y competencia de los Organismos de Tránsito para conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, estando facultada para ello, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial con fundamento en el acto de su creación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 "(...) son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:</p> <p>El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o de este artículo.</p> <p>Los Agentes de Tránsito y Transporte. (...)” (Negrilla fuera de texto)</p>	



<p>Así las cosas, el Código Nacional de Tránsito ha dispuesto aquellos eventos en los que el agente de tránsito debe extender una orden de comparendo¹, elaborar un informe² o levantar un croquis³ entre otras funciones relacionadas con el tránsito.</p> <p>Por su parte, el inciso segundo del artículo 4° de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 57 de la Ley 2197 de 2022 señala:</p> <p><i>Cada municipio contara como mínimo con inspector de Policía con funciones de tránsito y transporte o con un inspector de tránsito y transporte y un número de agentes de tránsito y transporte, de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal, que actuara únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios u organismo de tránsito departamental), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares, salvo los que excepcionalmente se contraten para atender proyectos de control en vía específicos o para solventar ciertas situaciones</i></p> <p>Que en el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, el legislador introdujo la posibilidad de que los agentes de tránsito se encuentren vinculados contractualmente a los distintos entes territoriales. Ello al señalar en el artículo 2°:</p> <p><i>“Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.” (Negrilla fuera de texto).</i></p> <p><i>Grupo de Control Vial o Cuerpo de Agentes de Tránsito: Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en, cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte”. (Negrilla fuera de texto)</i></p> <p>Además de esto también definió a los organismos de tránsito como “...entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.”</p> <p>Igualmente, el inciso 3° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, señala que “Cada organismo de Tránsito contara con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.” (Negrilla fuera de texto)</p>
--

¹ Artículo 135 de la Ley 769 de 2002

² Artículo 129 de la Ley 769 de 2002

³ Artículo 2, 145 y 147 de la Ley 769 de 2002



La circular externa 20221300000277 de 26-12-22 expedida por la Superintendencia de Transporte, insiste en el deber de cada municipio, de contar con un número de agentes de tránsito, al reiterar las disposiciones antes citadas, indicando lo siguiente:

“En todo caso, la posibilidad de contratar o vincular agentes de tránsito careciendo de organismo de tránsito se hace igualmente evidente cuando en el inciso 2 del artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, se establece que “Cada municipio contará...”, no cada organismo de tránsito, “como mínimo con inspector de Policía con funciones de tránsito y transporte o con un inspector de Tránsito y transporte y un número de agentes de tránsito y transporte, de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal” y, cuando en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, se define al agente de tránsito y a los cuerpos de control o cuerpos de agentes de tránsito como empleados públicos o contratistas de la entidad territorial y no del organismo de tránsito.”

Lo anterior, para significar que, independientemente de que un municipio cuente o no con organismo de tránsito, subsiste la obligación de contar con un grupo de agentes de tránsito de acuerdo con su necesidad y capacidad fiscal.

En este orden de ideas, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 **“Soy Barranquilla”** se encuentra el programa, **Conectividad Ágil Eficiente y Segura**, que plantea dentro de sus estrategias, ofrecer la infraestructura vial y mecanismos de coordinación de la movilidad que garantice una conectividad ágil y eficiente a través de sistemas de inteligencia aplicada, en la cual se optimicen no solo los desplazamientos si no también la infraestructura mediante soluciones e intervenciones focalizadas que se complementen apropiadamente, tanto en el flujo de tránsito, como en la cobertura de la infraestructura para mejorar la movilidad.

Dentro de esta programa, se encuentra el proyecto **Control y Regulación del Tránsito**, que pretende reducir los índices de accidentalidad, aumentar el respeto de las normas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, adicionalmente dar cumplimiento a los requerimientos de controles operativos exigidos por parte del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes con el objetivo de mejorar la conducta de los actores viales y preservar la vida de los diferentes actores viales.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el Decreto Acordal 0801 de 2020, artículo 94, tiene como función primaria, entre otras:

“Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de las disposiciones legales vigentes”; y su vez dentro de ésta como funciones secundarias las siguientes:

“...Participar en la elaboración, regulación y ejecución del Plan Maestro de Movilidad, en armonía con el Plan de ordenamiento territorial y el Plan de Desarrollo Distrital”.

“Formular las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo distrital”.

“Formular políticas tendientes a regular y controlar la circulación del transporte terrestre a nivel urbano, de conformidad con las competencias asignadas y en el marco de la normatividad vigente”.

“Orientar la formulación y ejecución de programas, proyectos y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad vial, atendiendo la normatividad vigente y los lineamientos del orden nacional”.

“Ejecutar planes de control operativo y de regulación dirigidos a la verificación del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de los actores de la vía, con el objetivo de disminuir la accidentalidad y el mejoramiento de la circulación y tiempos de desplazamiento, de conformidad con las normas legales vigentes”.

“Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes estratégicos de seguridad vial presentados por las entidades, organizaciones o empresas de los sectores públicos y privados obligados, de acuerdo con las normas vigentes aplicables”.

Así las cosas, la Secretaría ha venido desarrollando actividades propias de su competencia como medidas para garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas así como para la disminución del índice de accidentalidad en el Distrito. Tal como puede observarse en la tabla 1, la accidentalidad disminuyó en 22% en comparación con el año 2021, razón por la cual se hace necesario continuar con los procesos que se llevan a cabo dentro del proyecto Control y Regulación del Tránsito.

Tabla 1

ACCIDENTALIDAD 2021-2022			
MES	ANO 2021	ANO 2022	%
ENERO	346	394	14%
FEBRERO	339	457	35%
MARZO	382	489	28%
ABRIL	270	383	42%
MAYO	315	431	37%
JUNIO	371	373	12%
JULIO	413	315	-24 %
AGOSTO	458	163	-64%
SEPTIEMBRE	404	141	-65%
OCTUBRE	431	180	-58%
NOVIEMBRE	458	144	-69%
DICIEMBRE	513	154	-70%
TOTAL	4.700	2.527	-22%

EN EL AÑO 2022, SE PRESENTARON 3668 ACCIDENTES
ARROJANDO UNA DISMINUCION DEL 22%
COMPARATIVO CON EL AÑO ANTERIOR

En este sentido, La Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial a través de la Oficina de Control Operativo del Tránsito, viene desarrollando procesos, que llevan como objetivo el fortalecimiento de la cultura vial de los ciudadanos del Distrito y todos los usuarios de las vías, coordinando medidas necesarias y acordes a derecho con el fin de contrarrestar los diferentes problemas de tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, atendiendo las solicitudes de la ciudadanía respecto a la obstaculización de las vías, vehículos abandonados, problemática de mal estacionamiento, etc., que generen inconformismos entre los ciudadanos, la Oficina de Control Operativo de Tránsito, hace acompañamientos y apoyo en la solución de dichos conflictos y atiende oportunamente dichos requerimientos buscando con ello la satisfacción de la comunidad por los resultados obtenidos.

El Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría de tránsito realiza labores de prevención en los diferentes puntos de la ciudad, especialmente en los de mayor circulación de vehículos y motocicletas, los cuales incrementan la accidentalidad y paralizan el flujo vehicular impidiendo el adecuado tránsito y transporte de las personas dentro del territorio, además de esto se están adelantando obras de infraestructura tales como: arreglos de la maya vial, cambio de sentido vial, aperturas de nuevas vías entre otras, por otro lado el incremento en la afluencia vehicular con ocasión al retorno de los estudiantes del calendario B y de la población universitaria en el segundo semestre del año originan represamiento vehicular, situación que pone en riesgo a los diferentes actores de las vías, así como también se vienen adelantando campañas de prevención que requieren de especial atención por parte de la Secretaría, que son aquellas programadas con acción ciclorrutas entre otras.

Aunado a lo anterior un número considerado de turistas visitan la ciudad, razón por la cual ha venido teniendo una gran proyección como destino turístico y, por ende, un incremento de actores viales que requiere en el mismo sentido, del acompañamiento de los agentes de tránsito en las labores de control y regulación en el Distrito.

Así las cosas, y toda vez que no existe el Agente de Tránsito en la planta de la Alcaldía Distrital de Barranquilla tal como lo certifica la Secretaria de Gestión Humana y toda vez que el inciso 3° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, permite contar con agentes de tránsito vinculados *excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio*, como es el presente caso, y con el fin de garantizar que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito continúe con el desarrollo del proyecto de Control y Regulación del Tránsito.”, se hace necesario contar con un grupo de agentes de tránsito a través del cual se pueda ejercer efectivamente las funciones antes transcritas, y a su vez, cumplir con los preceptos normativos que imponen la obligación a la autoridad de tránsito, de disponer del personal que ejerza las funciones u


	obligaciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito en el Distrito de Barranquilla.						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTES DE TRÁNSITO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.						
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1" data-bbox="443 709 1333 793"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicio Personal Temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	Clasificación UNSPSC	clase	1	80111600	Servicio Personal Temporal
ÍTEM	Clasificación UNSPSC	clase					
1	80111600	Servicio Personal Temporal					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial, requiere contratar los servicios de seis (06) agentes de Tránsito, con el propósito que a través de ellos ejerza la función operativa de control y Regulación del Tránsito y transporte en el Distrito de Barranquilla, fortaleciendo la movilidad y seguridad de los actores viales en coordinación y bajo la coordinación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad vial.						
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NA						
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A						
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA							
3.3.1. Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.						

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda. 3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 4. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II 5. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep 6. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato 7. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales 8. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte del supervisor del contrato 9. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta, así como las contenidas en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato 12. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y Decreto reglamentario 1377 de 2013 de protección, confidencialidad de la información y uso adecuado de la misma acatando lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. 13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regular la circulación vehicular y peatonal. 2. Vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. 3. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes. 4. Movilizar o trasladar con ayuda de los medios idóneos todo tipo vehículo que sean inmovilizados o retenidos a los lugares autorizados conforme el procedimiento. 5. Ejercer sus funciones de: (i) Policía judicial: Respecto a los hechos punibles de competencia a las autoridades de tránsito de acuerdo al código de procedimiento penal y código nacional de tránsito. (ii) Educativa: A través de la cual deberá de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte. (iii) Preventiva: De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito. Vigilancia Cívica: De protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente y la ecología, en los ámbitos urbanos y rurales contenidos en las actuales normas ambientales y de tránsito y transporte. 6. Diseñar y desarrollar propuestas que permitan el mejoramiento de la política institucional en materia de seguridad vial a través de los orientadores de Tránsito.
--	--

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato 																		
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, conforme a lo cual la modalidad de contratación que corresponde es la Contratación Directa.																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado de los contratos es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$57.600.000.00) moneda legal, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado</p> <table border="1" data-bbox="516 779 1369 1052"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Capítulo/Artículo</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Dep</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3-2409004-2.3.2.02.02.008</td> <td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN</td> <td>59</td> <td></td> <td>\$ 57.600.000.</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$57.600.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota 1: El valor individual para cada contrato será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.600.000.00)</p> <p>Nota 2: La responsabilidad tributaria con respecto al IVA será de acuerdo con lo expuesto por el contratista en la propuesta presentada</p>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	3-2409004-2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN	59		\$ 57.600.000.	TOTAL					\$57.600.000
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor														
1	3-2409004-2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN	59		\$ 57.600.000.														
TOTAL					\$57.600.000														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" data-bbox="456 1234 1024 1402"> <tr> <td>Número:</td> <td>202302013</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$ 124.800.000.00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Secretaria de Hacienda</td> </tr> </table>	Número:	202302013	Valor:	\$ 124.800.000.00	Autorizados por	Secretaria de Hacienda												
Número:	202302013																		
Valor:	\$ 124.800.000.00																		
Autorizados por	Secretaria de Hacienda																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del sector. 																		
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Distrito de Barranquilla pagará al contratista, un (1) primer pago al treinta y uno (31) de agosto de 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00) y un (1) pago final a treinta (30) de noviembre de 2023, por valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000.00). Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, cuenta de cobro y/o																		

	factura, informe de gestión de las actividades realizadas, informe del supervisor. En todo caso los pagos se realizarán de acuerdo al PAC (Plan mensualizado de caja).
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. • Copia de Cedula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT actualizado. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de la Tarjeta Profesional. (en los casos exigidos por la Ley) • Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional. (en caso que aplique) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado del Registro de deudores alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) • Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC • Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. • Certificaciones de experiencia y copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico pre-ocupacional (Artículo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). Licencia de conducción de categorías A2 para moto y para vehículo mínimo C1
3.6.1.2 Experiencia	Acreditar formación Técnica Laboral en Seguridad vial con conocimientos en Agente de tránsito y Transporte, y experiencia Relacionada con el objeto y/o con las actividades del contrato mínima de un (1) año.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo - Matriz de Riesgos</p>								
3.8 Garantías:	<p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.</p>								
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table border="1" data-bbox="418 919 1304 1129"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>JAIME EDUARDO NINO FLOREZ</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>77.178.147</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Jefe de Oficina Control Operativo del Tránsito</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	JAIME EDUARDO NINO FLOREZ	Identificación del funcionario:	77.178.147	Cargo:	Jefe de Oficina Control Operativo del Tránsito	Dependencia:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Nombre del funcionario:	JAIME EDUARDO NINO FLOREZ								
Identificación del funcionario:	77.178.147								
Cargo:	Jefe de Oficina Control Operativo del Tránsito								
Dependencia:	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial								
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A								
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de los futuros contratos será hasta treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993								
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.								
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A								

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ
CARGO:	JEFE DE OFICINA DE CONTROL OPERATIVO
Proyecto	Karen Zarate H- Asesora SDTSV

5		4		3		No.	
General	General	General	General	General	General	Clase	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Fuente	
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Etapas	
						Tipo	
Relato temporal o permanente del proveedor del servicio sin justificar durante la ejecución del contrato.	Accidentes laborales, muerte, lesiones, incidentes y/o daños a la integridad física, mental o moral que ocurran durante la ejecución del contrato.	Incumplimiento o retrasos en el pago por parte de la Entidad Estatal que no se encuentren dentro de los términos establecidos en el contrato.					Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
1. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Posible suspensión cesión del contrato.	1. Retrasos en la ejecución del contrato y/o daños a la integridad física, mental o moral que ocurran durante la ejecución del contrato. 2. Posible suspensión/terminación anticipada del contrato.	1. Retrasos en el desarrollo de las actividades de los contratistas. 2. Abandono de los puestos o sitios de trabajo.					Comunicación de la ocurrencia del evento
2	1	2	Probabilidad				
2	4	4	Impacto				
4	5	6	Valoración del riesgo				
Bajo	Medio	Alto	Categoría				
Controlado	Supervisor	Entidad Estatal/Contratista	¿A quién se le asigna?				
1. Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser suspendido/terminado en la situación. 2. De ser posible, pagar la cesión del contrato.	1. Establecer y hacer seguimiento a los protocolos de seguridad ocupacional durante el desarrollo de las actividades del contrato. 2. Cumplir las peticiones de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo. 3. Disponer de planes de contingencia para enfrentar emergencias. 4. Supervisar el cumplimiento de pagos de seguridad social por pago de contratistas.	1. Revisión constante de los ítems de pago, en donde se atiendan las observaciones a los actos y/o acciones, reportes y anexos de pago. 2. Reuniones con los partes involucradas para definir el estado actual de los trabajos.					Trazamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	Probabilidad				
1	1	2	Impacto				
Bajo	Bajo	Bajo	Valoración del riesgo				
SI	SI	SI	Categoría				
Entidad Estatal	Contratista/Supervisor	Entidad Estatal/Contratista	¿Afecta la ejecución del contrato?				
A partir del cumplimiento de los requisitos de participación y ejecución.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Persona responsable por implementar el tratamiento				
A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento				
Verificación del cumplimiento contractual.	Seguimiento de protocolos, procedimientos de seguridad, verificación a través de los recibos de seguridad en cada etapa.	Seguimiento de los embargos de pagos.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
Día	Mensual	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato.	¿Cómo se realiza el monitoreo?				
			¿Cada cuánto?				
			Periodicidad				
			¿Cada cuánto?				

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

